

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez, el memorial que antecede por medio del cual la parte actora aportan las notificaciones conforme a los artículos 291 y 292 del C.G.P. Sírvase proveer.

Palmira (V), 21 de noviembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Palmira, Valle, veintiuno (21) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

AUTO SUSTANCIACION No. 1413
Pertencia
Rad. 76-520-40-03-001-2020-00083-00

En atención al memorial allegado por la parte actora, mediante el cual aporta la notificación enviada a las demandadas REGINA CAICEDO VILLALOBOS y EMPERATRIZ VILLALOBOS, a través de correo físico, se observa que las mismas no cumplen con lo establecido con el artículo 291 del Código General del Proceso por cuanto dentro de la citación remitida no se especificó la providencia a notificar respecto a la corrección del auto que ordeno la admisión de la demanda, auto No. 1885 del 3 de septiembre de 2020, auto que de igual manera debía ser notificado junto con el auto que ordenó la admisión de la demanda, de conformidad con el numeral 3 de la citada norma procesal: “3. *La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza **y la fecha de la providencia que debe ser notificada (...)***” **(subrayado y negrita fuera del texto)**, por tal razón no podrán tenerse en cuenta dichas notificaciones, así como tampoco las notificaciones realizadas conforme al artículo 292 del C.G.P. al no haberse cumplido con los requisitos en la primera notificación. Por lo siguiente se,

DISPONE

PRIMERO: No tener en cuenta las notificaciones personales y por aviso aportadas, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. 138 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 02 de Diciembre de 2022

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:
Alvaro Jose Cardona Orozco
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb1b3414188905b9436f70ced1a82c6666440647eaa69326f0535f94e0b14a0f**

Documento generado en 01/12/2022 10:09:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>